

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
Expediente: 2016-00180
Demandantes: LEANDRO SEGUNDO ACUÑA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL

Una vez verificado el expediente, encuentra el Despacho que por error involuntario, en la providencia del 03 de mayo de 2018, a través de la cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en el asunto de la referencia, se indicó que la misma se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2018, cuando lo correcto era señalar el día 19 DE **JULIO** DEL PRESENTE AÑO.

En consecuencia, procede esta Sede Judicial, a **CORREGIR** el mencionado auto, aclarando que la fecha en la que se llevará a cabo la aludida audiencia inicial, será el **día JUEVES, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am).**

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00250
Demandante:	CRISTIAN ALEJANDRO HERRERA RESTREPO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 28 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

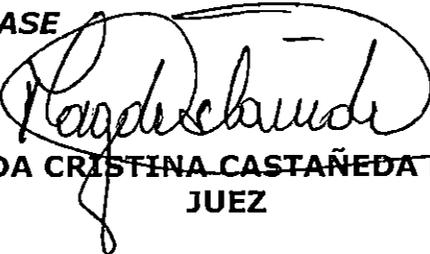
REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00285
Demandante:	ÓSCAR FABIÁN ESCAMILLA MARÍN
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

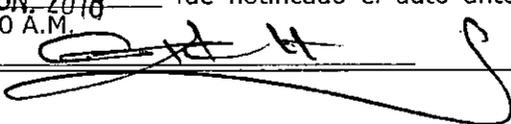
Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 28 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00294
Demandante:	DORA ESPERANZA GUTIÉRREZ CEBAY
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

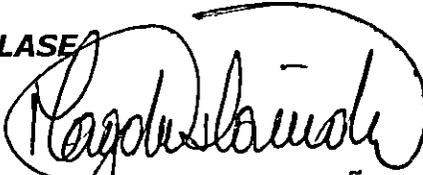
Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

1. Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 20 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

2. De conformidad con el memorial visible a folio 89 del cuaderno principal, **Téngase en cuenta en lo sucesivo, la nueva dirección de notificaciones y correo electrónico** suministrado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00341
Demandante:	CARLOS JULIO POLO LÓPEZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 26 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

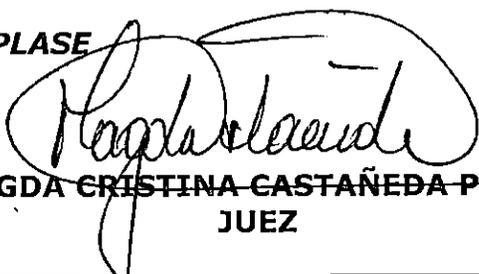
REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00362
Demandante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

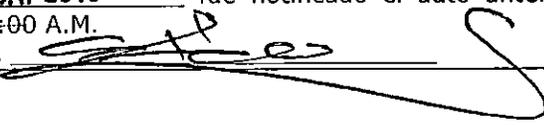
Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 21 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

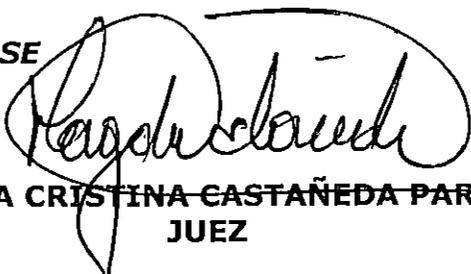
REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00387
Demandante:	JAIME CORDERO HERRERA
Demandado:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 18 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00345
Demandante:	ALEJANDRO VÁSQUEZ BUITRAGO
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 26 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>14 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

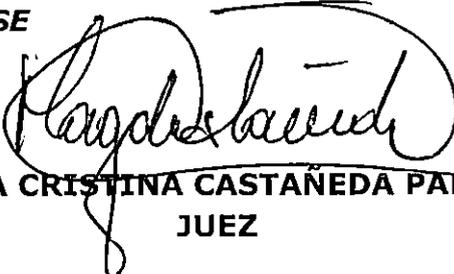
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00104
Demandante: JOSÉ ELBERTH VELOZA RINCÓN Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- Y DISTRITO
CAPITAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

- 1. Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes**, la respuesta emitida por la Unidad de Mantenimiento Vial en el Oficio No. 20181400004101 del 23 de junio de 2018, visible a folio 401 del cuaderno principal.
- 2. RECONÓZCASE** personería a la doctora **ANDREA MILENA VERA PABÓN**, portadora de la T.P. No. 186.534 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución visible a folio 406 del cuaderno principal.
- 3. Finalmente**, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **19 de junio de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído; como también por recurso de alzada que se encuentra pendiente de resolver por parte del Tribunal Admsintirativos de Cundinamarca, y que fue interpuesto en contra del auto de pruebas proferido en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>72</u>	de fecha
<u>15 JUN. 2018</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00093
Demandante: CLAUDIA PATRICIA RÍOS USMA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA E.S.E.
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

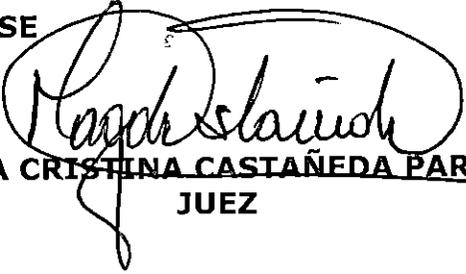
1. Obra a folio 397 del cuaderno principal solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, mediante el cual desiste del testimonio del doctor **ÁLVARO IGNACIO ROMERO**. Conforme con lo anterior, como quiera que dicha probanza no ha sido practicada, acéptese la solicitud de desistimiento de la prueba en comento, en los términos del artículo 175 del Código General del Proceso, que dispone: "**ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS.** Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.(...)"

2. Revisado el plenario, igualmente obra solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas señalada para el día 27 de junio del año en curso, elevada por el apoderado de la parte actora (fl. 397 C1). El referido requerimiento se impetró ante la imposibilidad de la demandante, de practicar el dictamen de pérdida de capacidad laboral para la fecha antes referida; como quiera que no se habían aportado las documentales pertinentes para realizar dicho experticio.

Por los argumentos expuestos, esta Sede Judicial accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, elevada por el apoderado de la parte actora, y por lo tanto, se dispone su **REPROGRAMACIÓN** para el día **JUEVES, SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho.

3. Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **27 de junio de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 72 de fecha
15 JUN. 2013 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00023
Demandante:	PEDRO JOSÉ ALMENDRALES QUINTERO Y OTROS
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Revisado el plenario, obra solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 1º de agosto de 2018, en horas de la mañana, elevada por el apoderado de la parte actora (fl. 113 C1). El referido requerimiento se impetró ante la imposibilidad del apoderado del demandante, de comparecer a las instalaciones de este Despacho para la fecha y hora programada, como quiera que para la misma fecha y hora, se le fijó una audiencia ante el Juzgado 3º Penal del Circuito de Bogotá.

Por los argumentos expuestos, esta Sede Judicial accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, elevada por el apoderado de la parte actora, y por lo tanto, se dispone su **REPROGRAMACIÓN** para el día **MIÉRCOLES, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho, ubicadas en la Carrera 57 No. 43 – 91 Sede Judicial CAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00031
Demandante:	BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado:	NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

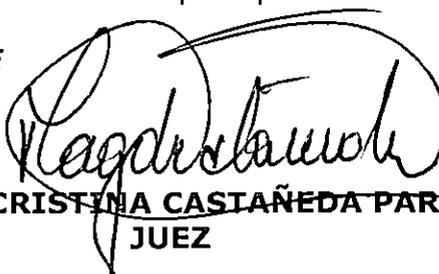
Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

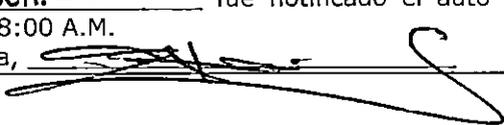
1. Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 19 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **LUNES, NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

2. **ACEPTASE la RENUNCIA** presentada por la Doctora **OLGA LUCIA JIMÉNEZ TORRES**, portadora de la tarjeta profesional No. 99.599 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la entidad demandada – RAMA JUDICIAL -, de conformidad con el memorial visible a folio 557 del expediente. Pone de presente esta sede Judicial que la renuncia en comento fue puesta en conocimiento de la Directora de División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, tal y como da cuenta la Comunicación de fecha 23 de enero de 2018, obrante a folio 559 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>92</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2016-00067
Demandante:	DAVID RICARDO SÁNCHEZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

Como quiera que no será posible la celebración de la audiencia inicial que estaba programada para el día 20 de junio de 2018 en horas de la mañana, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la misma para el día **MARTES, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30am)** en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>72</u> de fecha <u>15 JUN. 2018</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00047
Demandantes : WILLIAM ALBERTO ACEVEDO NEIRA Y OTROS
Demandado : NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

1.- Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes los siguientes medios de convicción:

a) Oficio No. 114-ECBOG-OJ-DP- No. 172 del 15 de febrero de 2018 (fl. 342), emitido por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC-.

b) Oficio No. RU-O-1460 del 6 de marzo de 2018 (fl. 345), suscrito por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá (fl. 345 y 2 CDs).

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de pruebas dictado en el curso de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, para recaudar el material probatorio allí decretado, se libró el **Oficio N° 118 del 08 de febrero de 2018,** a fin de que la Dirección General de la Policía Nacional diera respuesta al siguiente cuestionamiento:

"Para que allegue al plenario oda la documental relacionada con la captura del señor WILLIAM ALBERTO ACEVEDO NEIRA, identificado con C.C. No. 79.236.524, realizada el día 22 de agosto de 2012."

No obstante, dicha probanza no fue aportada por la entidad requerida. En consecuencia, y al resultar dichas probanzas de interés para el asunto, se reiterará el aporte de las mismas, como quiera que no fueron allegadas. Por lo anterior, el Despacho **ORDENA:**

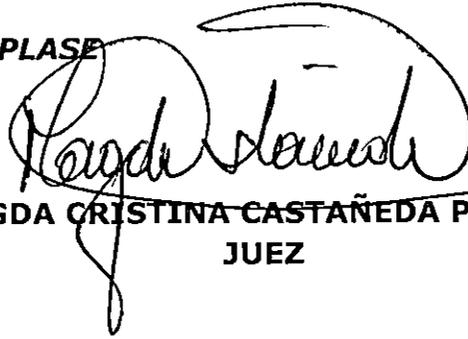
i) REITÉRESE bajo los apremios de ley y por última vez, el **Oficio N° 118 del 08 de febrero de 2018,** a fin de que en el término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS,** la Dirección General de la Policía Nacional se sirvan remitir la documental decretada en audiencia inicial de fecha 8 de febrero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente providencia y el respectivo oficio deberá ser remitidos al **buzón de correo electrónico** de la **POLICÍA NACIONAL;**

entidad que a su vez **REMITIRÁ** el aludido requerimiento, a los correos electrónicos institucionales de las dependencias competentes y encargadas de dar respuesta de los oficios en cuestión.

3.- Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **27 de junio de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 72 de fecha
15 JUN 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00204
Demandante: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Demandado: MARÍA HORTENCIA COLMENARES DE FACCINI
Y OTROS
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

A fin de continuar con el trámite del proceso, y teniendo en cuenta que no se encuentra pendiente por recaudar ningún otro elemento probatorio, este Despacho apelando a los principios de eficacia, economía y celeridad, declarará precluida la etapa probatoria y continuará con la etapa procesal siguiente.

En tal virtud, y atendiendo a la previsión normativa contenida en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, este Despacho ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público; y la sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día 15 de junio de 2018, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

Por consiguiente, el Despacho **DISPONE**:

- a) Declarar **precluida** la etapa probatoria, dentro de la presente actuación.
- b) **PRESCINDIR** de la audiencia alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria.

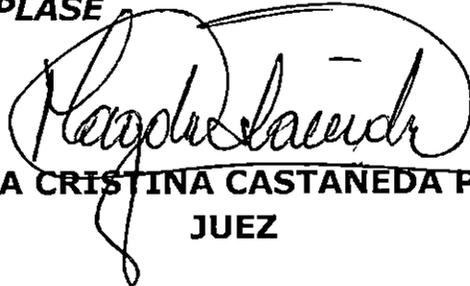
c) **CORRER traslado** común a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la fecha de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus **alegatos de conclusión**.

d) El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, **podrá presentar** concepto dentro del término dispuesto en el ordinal inmediatamente anterior.

e) **ADVERTIR** que la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión.

f) La audiencia de pruebas programada para el día 15 de junio de 2018, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 72 de fecha
15 JUN 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Expediente : No. 2016-00080
Demandantes : WILMER GERMAN PINEDA GÓMEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– POLICÍA NACIONAL
Sistema : ORAL (LEY 1437 DE 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

1.- Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes los siguientes medios de convicción:

- a) Oficio No. S-2018-012809 DISAN ASJUR 1:2. del 19 de febrero de 2018 (fl. 124), emitido por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Oficio No. S-2018-005892 DISAN-ASJUR 1.2. del 26 de enero de 2018 (fl. 126), suscrito por el Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa Nacional (fl. 176).
- c) Oficio No. S-2018-004926 DIREC-DACLI-27.2 del 24 de enero de 2018, suscrito por el Jefe de Área Administrativa del Hospital Central (fl. 127).
- d) Oficio No. S-2018-011355 / ARAFI-GUTAH-1.10 del 12 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional (fl. 150).

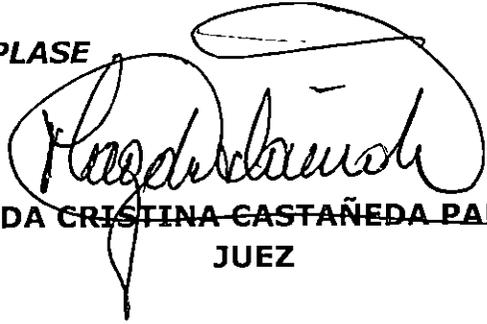
2.- De conformidad con la documental allegada al proceso por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca (fl. 155 C1), y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015, **NOTIFIQUESE** al señor **WILMER GERMAN PINEDA GÓMEZ** del dictamen No. 1010192755-1642 del 16 de marzo de 2018, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

3.- Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a las partes, el dictamen pericial No. 1010192755-1642 del 16 de marzo de 2018, emitido por la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, visible a folios 155 del cuaderno principal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y 234 del C.G.P.

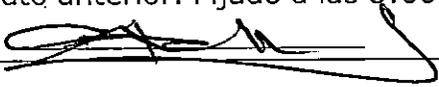
4.- Se advierte que una vez vencido el término anteriormente señalado, por Secretaría se ingresará el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente;

5.- Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **21 de junio de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 72 de
fecha 15 JUN. 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00150
Demandante:	JHON LUIS FLORIAN OSPINO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Mediante memorial de fecha 2 de abril de 2018, el apoderado judicial de la parte actora, allegó a esta Sede Judicial las constancias de radicación de documentos y pago de las expensas necesarias ante Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá; con el fin de efectuar la valoración del señor **JHON LUIS FLORIAN OSPINO**; no obstante lo anterior, revisado el plenario, aún no ha sido aportado dicho experticio. Conforme con lo anterior, este Despacho **DISPONE**:

REQUIÉRASE a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca**, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** informe a este Despacho, el trámite adelantado a la solicitud de calificación de invalidez del señor **JHON LUIS FLORIAN OSPINO**, identificado con C.C. No. 1.085.171.684 radicado en sus dependencias.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente providencia y el respetivo oficio deberá ser remitido al **buzón de correo electrónico** de la aludida entidad.

2. Se advierte que una vez vencido el término anteriormente señalado, por Secretaría se ingresará el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente;

3. Advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día **26 de junio de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 72 de fecha
15 JUN 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 